



**2016 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESOS CONSTITUYENTE"**

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA, LA LICENCIADA NORMA PONCE OROZCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL C. LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES DE CONFORMIDAD SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL CONSEJO"**

**I.1** Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y por Decreto del Ejecutivo del Estado por lo que se crea el órgano público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 24 de enero del año 2006.

**I.2** Que tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de las políticas y programas para la mujer y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del citado Decreto.

**I.3** Que su titular, la Licenciada Norma Ponce Orozco, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, ostenta la representación legal del organismo, así como la dirección y administración del mismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 6 fracción II, 10 fracción V del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**2016 “AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESOS CONSTITUYENTE”**

Social publicado en Gaceta del Gobierno de fecha 9 de abril de 2015, y 14 fracciones I y IX del citado Decreto, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente convenio.

I.4 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en: Avenida José María Morelos y Pavón, número 809, Poniente, Colonia La Merced, Código Postal 50080, Toluca, Estado de México.

**II. DE “EL MUNICIPIO”:**

II.1. Es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, e investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que las facultades de la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de “EL MUNICIPIO”, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. Que en la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el primero de enero del dos mil dieciséis, fue nombrado el C. Lic. Juan Mauro Granja Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento.

II.4. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente convenio, el C. Lic. Juan Mauro Granja Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**2016 “AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESOS CONSTITUYENTE”**

II.5. Que la calidad con la que comparece la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, se acredita con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha once de junio del dos mil quince, así como la certificación del acta de instalación del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil dieciséis.

II.6. Que con fundamento en el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en relación con el Trigésimo punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha primero de enero del dos mil dieciséis, se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que a nombre del municipio de Atizapán de Zaragoza, firme convenios con diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.

II.7. Que para los efectos jurídicos del presente convenio, declara tener su domicilio en: Palacio Municipal, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 91, Colonia el Portero, Código Postal 52975, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

**III. De “LAS PARTES”:**

III.1 Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente convenio.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración interinstitucional, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios en el consentimiento que pudieran provocar nulidad o invalidar todo o en parte el presente instrumento.

III.3. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.



2016 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESOS CONSTITUYENTE"

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

Constituye el objeto del presente instrumento jurídico establecer las bases conforme a las cuales "EL MUNICIPIO" crea y propone el funcionamiento del Consejo Municipal de la Mujer de Atizapán de Zaragoza, encaminadas al mejoramiento del nivel de vida de la Mujer Atizapense.

SEGUNDA.- COMPROMISO DE "LAS PARTES"

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Coordinar e instrumentar un programa municipal para la mujer, dando cumplimiento a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y a la Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como los derivados de sus acuerdos Nacionales e Internacionales que en la materia les sean encomendados.
- b) Fomentar en el ámbito de su competencia la adopción de los criterios establecidos en los planes y programas institucionales referentes a la mujer y al bienestar social.
- c) Proponer el diseño e instrumentación de convenios, acuerdos, y políticas públicas a favor de la mujer con la participación de los sectores público, privado y social.
- d) Proponer el desarrollo de mecanismos de adiestramiento y capacitación para el trabajo dirigido a las mujeres.
- e) Impulsar y dirigir las acciones para la defensa y protección de los derechos de la mujer, contenidos en la legislación federal. Estatal y municipal, así como las derivadas de los convenios o acuerdos internacionales vigentes en la República Mexicana.



*Can*

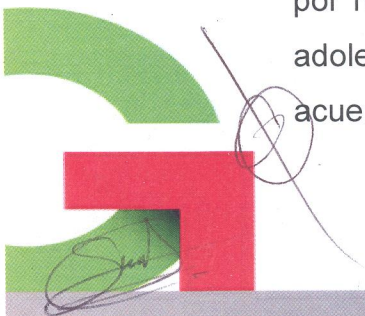
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

2016 “AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESOS CONSTITUYENTE”

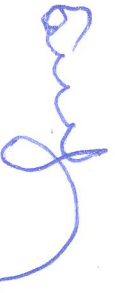
- f) Facilitar a “EL CONSEJO” los recursos humanos materiales y económicos necesarios para la implementación de las acciones en programa y proyectos en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- g) Participar en el Sistema Municipal para la Igualdad del Trato y Oportunidades entre las Mujeres y Hombres.
- h) Coadyuvar con “EL CONSEJO” con la ejecución y seguimiento del plan estratégico del cual éste forma parte, para atender la Alerta de Género emitida el 28 de julio del 2015 por Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- i) Crear y mantener un sistema de información que dé cuenta de la situación de la mujer en todos los ámbitos.
- j) Administrar al “Consejo Municipal de la Mujer de Atizapán de Zaragoza”, con apego a las disposiciones vigentes en la materia.
- k) Contar con el personal necesario para laborar en el “Consejo Municipal de la Mujer de Atizapán de Zaragoza”, que estará integrado a la nómina del propio Ayuntamiento, corriendo a su cargo el monto del salario y las condiciones en que se ha de presentar el servicio, sin ninguna responsabilidad jurídica para “EL CONSEJO”.
- l) Difundir y promover a través de los medios publicitarios de comunicación con que cuenta, las actividades que se desarrollan conjuntamente.
- m) Adherirse a la operación, organización, participación y funcionamiento del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA), por medio de acciones que permita prevenir y reducir los embarazos en adolescentes menores del Estado de México y en términos generales de acuerdo a lo por “EL CONSEJO”.



2016 “AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESOS CONSTITUYENTE”

“EL CONSEJO” se compromete a:

- a) Promover, coordinar, operar y evaluar las políticas y programas de apoyo para la mujer y su bienestar social.
- b) Gestionar ante las instancias federales y estatales, asesorías y técnicas de capacitación.
- c) Coordinar e instrumentar los programas y acciones de atención a la mujer y adultos mayores, derivados de los acuerdos nacionales e internacionales.
- d) Coadyuvar con “EL MUNICIPIO” para brindar asesoría jurídica y atención psicológica a la mujer en situación de violencia.
- e) Fomentar la participación de los actores público, social y privado en el diseño y ejecución de los planes y programas de atención a la mujer.
- f) Promover la superación educativa de la mujer ante las instituciones públicas y privadas.
- g) Promover el desarrollo de mecanismos de adiestramiento y capacitación para el trabajo dirigido a mujeres.
- h) Impulsar la oportunidad la eficiencia, la suficiencia y calidad de los servicios de prevención y atención a la salud de la mujer; ante las instancias de salud del sector público y privado.
- i) Difundir y promover a la vez de los medios publicitarios de comunicación con que cuenta las actividades que desarrollan conjuntamente.
- j) Coadyuvar en las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.



**2016 “AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESOS CONSTITUYENTE”**

- k) Apoyar a **“EL MUNICIPIO”** como participante del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre las Mujeres y Hombres, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

**TERCERA.- DE LA COORDINACIÓN**

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan destinar como responsables: Por parte de **“EL CONSEJO”** a la Subdirección Operativa Valle de México y por **“EL MUNICIPIO”** al Titular de la Dirección del Instituto de la Mujer, quienes deberán:

- a) Establecer los programas de capacitación, definiendo objetivos, metas y procedimientos.
- b) Supervisar el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Presentar un reporte oficial por escrito de los resultados obtenidos a partir del presente convenio, a fin de valorar la conveniencia de continuar, como ampliar o terminar el mismo.

**CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD**

**“LAS PARTES”** acuerdan guardar absoluta confidencialidad de la información clasificada como tal, respecto a las razones materia de este convenio, salvo los casos que acuerden lo contrario, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL**

**“LAS PARTES”** convienen en que el personal contratado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos la una a la otra.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



## 2016 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESOS CONSTITUYENTE"

### SEXTA. DE LA VIGENCIA

La vigencia de este convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser renovado o prorrogado a su término, mediante el acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

### SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que podrán modificar el presente instrumento jurídico en cualquier momento, siempre y cuando medie petición por escrito y se suscriba el documento correspondiente.

Dichas modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

### OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá solicitar la terminación anticipada del presente convenio, debiendo notificar a la otra con treinta días de anticipación, justificando la causa que se consideró para la terminación. En todo caso "LAS PARTES" acordarán lo conducente y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

### NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

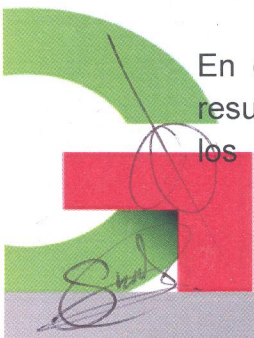
### DÉCIMA.- DE LA JURISDICCIÓN

En caso de que las controversias sobre el presente convenio no puedan ser resueltas administrativamente, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, Estado de México,

*Car*

*Edgar*

*[Signature]*



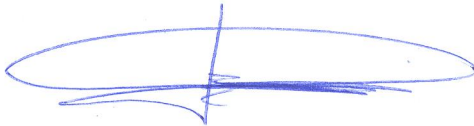
*[Signature]*

**2016 “AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESOS CONSTITUYENTE”**

renunciando a cualquier, fuero que por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro pudiesen corresponderles.

Entradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman al calce y al margen de conformidad para debida constancia, por duplicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el día ocho de marzo de 2016.

**POR “EL CONSEJO”**



**LIC. NORMA PONCE OROZCO  
VOCAL EJECUTIVA**



**POR “EL MUNICIPIO”**



**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL**



**LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**C. FELIPA ANAYA CORTES  
DIRECTORA DEL INSITUTO DE LA  
MUJER**

Las presentes firmas corresponden al convenio de coordinación que celebran por una parte el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y por la otra parte el Municipio de Atizapán de Zaragoza.

